

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA IA-041-2018  
De 3 de abril de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, cuyo representante legal es el señor **JORGE L. QUIJANO ARANGO** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-310-490, se propone realizar el proyecto denominado, **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día 5 de enero de 2018, el promotor del proyecto a través de su apoderado legal la señora **ZULMERIXIS MORALES SINGH**, mujer de nacionalidad panameña, con cédula 8-706-476, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACION DE TORRES DE SEÑALIZACION EN LA BORDADA DE GAMBOA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal y Ancón y distritos de Colón y Panamá, provincia de Panamá elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT PANAMA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-064-2009** y **JORGE CASTILLO**, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-034-04**.(folios 1-4 y 80)

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consistirá en la reubicación de las torres de enfilamiento o de señalización en la bordada de Gamboa, junto con sus tableros y luces requeridos para la operación de dichas torres y ayudar a la navegación de los buques a través del Canal de Panamá. Las torres de enfilamiento son las señales utilizadas por los prácticos del Canal de Panamá para guiarse al momento de realizar la travesía de los buques, el proyecto se desglosa en dos áreas denominadas: Gamboa Norte de (10248.31 m<sup>2</sup>) y Gamboa Sur (7669.31 m<sup>2</sup>), situado bajo las coordenadas UTM (Datum WGS 84):

**Coordinadas Gamboa Norte de (10248.31 m<sup>2</sup>) (Datum WGS 84)**

Puntos	Este	Norte
1	636580.581	1008643.731
2	636580.997	1008644.170
3	636584.172	1008649.462
4	636586.553	1008652.637
5	636589.463	1008657.664
6	636592.109	1008664.279
7	636593.167	1008674.862
8	636589.728	1008681.212
9	636587.082	1008685.710
10	636586.018	1008688.904
11	636580.997	1008644.170
12	636583.780	1008696.971
13	636583.113	1008699.732
14	636583.378	1008709.522
15	636585.495	1008726.721
16	636585.990	1008727.713

*Luisito R.*

17	636534.120	1008737.833
18	636508.553	1008742.728
19	636462.095	1008750.124
20	636457.360	1008750.422
21	636453.038	1008722.738
22	636479.646	1008690.678
23	636475.513	1008663.569

**Coordenadas Gamboa Sur (7669.31 m<sup>2</sup>) (Datum WGS 84)**

Puntos	Este	Norte
1	643718.722	1007472.541
2	643774.875	1007516.647
3	643932.451	1007471.686
4	643928.170	1007444.264

Que mediante del **PROVEIDO-DIEORA-004-1001-18**, de 10 de enero de 2018, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja 86)

Que como parte del proceso de evaluación, , se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM), mediante **MEMORANDO-DEIA-0017-2018**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0012-1501-18**. (fojas 87-96)

Que DASIAM, mediante **Memorando - DASIAM-0091-18** recibido el 24 de enero de 2018 dando respuesta a la Nota DEIA-0017-2018 referente a las coordenadas suministradas por el promotor arroja que la Fase 1 - Gamboa Norte se define un polígono verificable de aproximadamente 10,251.59 m<sup>2</sup> y se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; que de acuerdo a los datos proporcionados 4 coordenadas de la Fase 2 - Gamboa Sur se define un polígono verificable aproximadamente de 7,669.64 m<sup>2</sup> y que su vez se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dicha verificación se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica No. 115 (Canal de Panamá). (fojas 99-101)

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, el promotor entrega nota s/n recibida el 26 de enero de 2018 sobre los avisos de consulta pública; publicaciones realizadas en el periódico El Siglo para los días 22 de enero (primera publicación) y 26 de enero (última publicación). De igual forma indica la nota que se fijó el aviso de consultoría pública en el Municipio de Panamá en el Departamento de Secretaría Judicial con fecha de fijado 19 de enero de 2018 y desfijado el 24 de enero de 2018, así como en el Municipio de Colón, en el Departamento de Secretaría General, con fecha de fijado 22 de enero de 2018 y desfijado el 25 de enero de 2018. (fojas 102-106)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN IA-041-2018  
FECHA 3/04/2018  
Página 2 de 6

*Lisbeth Cañavos M.*

Que el Ministerio de Ambiente mediante nota DRPM-050-2018 del 23 de enero de 2018 dirigida a la Directora de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para la disposición de un inspector ambiental para inspección ocular al proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**.

Que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del MIVIOT, MOP, INAC, MNSA, IDAAN, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno, mientras que SINAPROC, ACP, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y Metropolitana no enviaron sus observaciones referente al EsIa, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.

Que para la fecha del 06 de febrero de 2018, se realizó Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollaría el EsIa, Categoría II, con el propósito de verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIa.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011.

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**, cuyo **PROMOTOR** es la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor del proyecto **“PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Complementaria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto tendrá que:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN 1A-041-2018  
FECHA 30/04/2018  
Página 3 de 6

*Ricardo A.*

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez las Dirección Regionales del Ministerio de Ambiente de Colón y Panamá Metropolitana establezcan el monto.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- d. Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y Flora aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y Colón, según lo estipulado en la Resolución DM-0657-2016, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y Colón, cuya implementación será monitoreada por esta entidad, y el promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- h. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- i. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además se deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que

MINISTERIO DE AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN 17-041-2018  
 FECHA 3/04/2018

Página 4 de 6



corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

**Artículo 9. ADVERTIR** al promotor que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente



*Yanay Farias*  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 3 de abril 2018  
Sesión 1:33 P. M. tarde  
Firmante: Fulmerix Maza Sánchez  
Documento: Resolución  
Coadjutor: Fulmerix Maza Sánchez  
Notificador: Fulmerix Maza Sánchez  
Notificado: Fulmerix Maza Sánchez

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN 1A-041-2018  
FECHA 30/04/2018

Lisbeth Hansen A

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PROYECTO PARA LA REUBICACIÓN DE TORRES DE SEÑALIZACIÓN EN LA BORDADA DE GAMBOA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

Cuarto Plano: ÁREA: GAMBOA NORTE DE (10248.31 m<sup>2</sup>) y GAMBOA SUR (7669.31 m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-041-2018 DE 3 DE abril DE 2018.

Recibido por:

Juan Carlos Sánchez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

8-706-476  
Nº de Cédula de I.P.

Zel. Flores S.

Firma

3/abril/2018  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN IA-041-2018  
FECHA 3/04/2018

Página 6 de 6

Ricardo Díaz A. ADP